



**CONVENIO DE COOPERACIÓN N°. 006-2023
ENTRE LA FUNDACIÓN LOS NATURALISTAS
Y
LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ (UNACHI)**



LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ, Institución autónoma del Estado de la República de Panamá, creada mediante la Ley No. 26 del 30 de agosto de 1994 y reorganizada mediante la Ley 4 del 16 de enero de 2006, representada legalmente por su Rectora, Magister **EVELVINA MEDIANERO ATENCIO DE BONAGAS**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal número 4-172-774, cuyo domicilio es el Cabrero, en la Ciudad de David, Provincia de Chiriquí, República de Panamá, en adelante **LA UNACHI**, por una parte y por la otra **LA FUNDACIÓN LOS NATURALISTAS**, representada legalmente por, el Doctor **ABEL A. BATISTA R.** varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad número 4-714-241, actuando en calidad de presidente y representante legal, fundación sin fines de lucro, inscrita en la sección de personas comunes del Registro Público de Panamá, en el Folio 25044663, desde el 10 de marzo de 2021; quien en lo sucesivo se denominará **LOS NATURALISTAS** y conjuntamente se denominarán **LAS PARTES**, hemos acordado celebrar el presente Convenio, de cooperación el cual se registrará por las siguientes consideraciones y cláusulas.

CONSIDERANDO

Que **LOS NATURALISTAS** tienen como misión identificar vacíos en el estudio de la biodiversidad de Panamá y su conservación, gestionando fondos para la ejecución de proyectos que garanticen su investigación y aporten al desarrollo sostenible de la región.

Que **LA UNACHI**, tiene como misión ser una institución que contribuye en la formación integral de profesionales, capaces de participar y generar cambios en el desarrollo nacional e internacional, a través de la gestión administrativa, docencia, extensión, investigación e innovación.

Que **LA UNACHI**, según el artículo 20, párrafo segundo, de la Ley No. 4 de 16 de enero de 2006, podrá celebrar convenios y acuerdos con otras instituciones y organizaciones, de la manera como lo dispongan sus órganos de gobiernos, a través del estatuto universitario, sus reglamentos, resoluciones y acuerdos.

Que **LOS NATURALISTAS** y **LA UNACHI**, en adelante **LAS PARTES**, han considerado conveniente establecer relaciones formales de cooperación mutua para el logro de metas de crecimiento orientadas al beneficio nacional y desarrollo humano de Panamá y la región, con sujeción a la normativa que les aplica y dentro de este parámetro, aunar esfuerzos para el desarrollo de actividades que son de interés para ambas instituciones. De acuerdo a las siguientes cláusulas.



CLÁUSULAS



LAS PARTES acuerdan que los objetivos generales que orientarán el presente Convenio son:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO GENERAL DEL CONVENIO.

Favorecer la generación y fortalecimiento de las colaboraciones entre instituciones comprometidas con el estudio y conservación de la biodiversidad, a través del desarrollo de proyectos de investigación que aborden las necesidades de la comunidad científica, tomando como base la problemática de nuestra región, impulsando la gestión de proyectos para nuevos investigadores

CLÁUSULA SEGUNDA: MODALIDADES DE COOPERACIÓN.

1. Intercambio constante y fluido de experiencias, documentos, información y resultados de las investigaciones y/o programas llevados a cabo por cada una de **LAS PARTES**.
2. Desarrollo de investigaciones conjuntas de común acuerdo entre **LAS PARTES**.
3. Elaboración e implementación conjunta de programas y proyectos de mutuo interés, que incluye capacitación técnica, con componentes de práctica laboral.
4. Envío de especialistas, técnicos, científicos, profesores o estudiantes, según corresponda a la naturaleza y alcance de cada actividad mutuamente convenida.
5. La promoción y divulgación de las actividades realizadas en conjunto por **LAS PARTES**, a través de cualquier medio de comunicación masiva, auxiliar o alternativa (internet, periódico, boletines, radio, etc).
6. La utilización de la infraestructura existente, (sin limitarse a laboratorios) incluyendo bibliotecas, auditorios, y salones, entre otros siempre y cuando exista la disponibilidad de ambas instituciones.
7. Participación conjunta en charlas, conferencias, seminarios, talleres y otras actividades previamente acordadas por **LAS PARTES**, que sean dirigidas a las comunidades en temas concernientes a los recursos marinos y ambientales.
8. Otros de interés, mutuamente convenidos.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

En virtud del presente convenio **LOS NATURALISTAS**, se comprometen a lo siguiente;

1. Crearán proyectos interdisciplinarios e innovadores de investigación de la biodiversidad panameña.
2. Permitirá giras técnicas, práctica profesional, servicio social e investigaciones de estudiantes de pregrado y postgrado de **LA UNACHI**, de acuerdo a las posibilidades y capacidad de **LOS NATURALISTAS**.
3. Divulgará los resultados en las investigaciones científicas, para conocimiento de la comunidad en general.
4. Incrementará el apoyo académico de estudiantes, profesores e investigadores en proyectos de investigación.
5. Permitirá el uso de equipos, laboratorios especializados y materiales para la realización de investigaciones científico-técnico, así como la prestación de servicios técnicos y estudios según los reglamentos y posibilidades de **LOS NATURALISTAS**.

6. Atenderá a las reuniones periódicas que organice **LA UNACHI**, relacionada a la ejecución de este convenio.

En virtud del presente convenio LA UNACHI, se compromete a lo siguiente;

1. Apoyará a la planificación e implementación de programas o proyectos técnicos - Educativa producto de este convenio.
2. Permitirá el uso de equipos, laboratorios especializados y materiales para la realización de investigaciones científico-técnico, así como la prestación de servicios técnicos y estudios según los reglamentos y posibilidades de **UNACHI**.
3. Coordinará con organismos nacionales internacionales, públicos o privados el intercambio de información científica o personal técnico.
4. Evaluará la disponibilidad de personal idóneo para los programas de capacitación: conferencias, seminarios, congresos, diplomados y otros, en las materias de interés de **LAS PARTES**.
5. Establecerá coordinación con otros centros científicos, para el intercambio de ideas o recibir asesoría académica o personal de apoyo en materia de gestión de la biodiversidad panameña.
6. Atenderá a las reuniones periódicas que organice **LOS NATURALISTAS**, relacionada a la ejecución de este convenio.
7. Se compromete a darle seguimiento por medio de La Dirección Ejecutiva Interinstitucional, al cumplimiento de este convenio.

CLÁUSULA CUARTA: ACUERDOS ESPECÍFICOS

La ejecución de las actividades y programas que conlleven erogación económica que involucre fondos públicos, se reglamentarán por medio de Acuerdos Específicos. Para el desarrollo de cada acción concreta que se programe, se especificarán los objetivos, el programa de actuación, las aportaciones de cada una de las partes y las normas a aplicar en su realización, mediante un plan de trabajo. Las actividades y programas que involucren erogación económica podrán llevarse a cabo, siempre y cuando exista viabilidad presupuestaria.

Los programas concretos de cooperación que se elaboren serán incorporados como anexos al presente convenio y deben ser refrendados por la Contraloría General de la República.

La ejecución de las actividades a realizarse mediante Acuerdos Específicos, se limitan a los términos de actividades que pueden desarrollarse a través de un Convenio, entendiéndose que cuando las actividades se encuentren dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones Públicas, se deberá realizar alguno de los procedimientos contenidos en la referida legislación para su materialización.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS FINANCIEROS

Este convenio no conllevará obligaciones económicas y/o laborales para las entidades suscritas, por lo cual cada una responderá por las obligaciones laborales que contraiga con el personal que aporte para el desarrollo del convenio.

Tampoco representa este convenio un compromiso financiero entre las partes, conforme a lo que establece la Contraloría General de la República mediante Circular No.29-2020-DC-DFG de 4 de agosto de 2020, quienes indicarán por separado en los respectivos Acuerdos Específicos para cada proyecto o programa

con los detalles relativos a esta materia y contar con el debido refrendo de la Contraloría General de la República de Panamá.

CLÁUSULA SEXTA: PROMOCIÓN Y PUBLICACIÓN.

Queda entendido y a ello se comprometen **LAS PARTES**, que los proyectos que se desarrollen en forma conjunta serán publicados a través de diferentes medios previamente acordados y tendrán expresa mención de los diferentes actores.

LAS PARTES tendrán derecho a utilizar documentos e información derivada del desarrollo del presente convenio de cooperación, no obstante, la participación de cada institución será reconocida, por la otra, como producto de un proyecto conjunto.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las discrepancias que pudieran surgir en la interpretación y aplicación de este convenio serán resueltas de buena fe, atendiendo el objeto del Convenio y el espíritu de cooperación entre **LAS PARTES**.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES Y VALIDEZ

LAS PARTES, de común acuerdo, podrán revisar cuando lo estimen necesario, los alcances del presente Convenio de colaboración y así mismo, efectuar los ajustes y modificaciones que crean convenientes, mediante la suscripción de la respectiva adenda, la que deberá contar con el refrendo de la Contraloría General de la República.

Este convenio de cooperación y sus modificaciones necesitan para su validez y perfeccionamiento del refrendo de la Contraloría General de la República.

CLÁUSULA DÉCIMA: COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES

Declaran las partes que las notificaciones que requieran hacerse entre ellas deberán efectuarse por escrito y a las direcciones siguientes

Por **LA UNACHI:**

Persona de contacto: Dirección Ejecutiva Interinstitucional
Dirección: Ciudad Universitaria. El Cabrero, David Chiriquí
Teléfonos: 730-5300, ext. 1050-1051
Email: dirinterinstitucional@unachi.ac.pa

Por **LOS NATURALISTAS:**

Persona de contacto: Abel A. Batista R.
Dirección: El Francés, Arriba, Boquete, Chiriquí
Teléfonos: 69699742
Email: fundacionlosnaturalistas@gmail.com

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen a mantener la confidencialidad de toda información relativa al convenio y cualquier información que se utilice con el fin de cumplir con



el propósito de este convenio, que no esté dirigida o que no deba ser conocida por terceras personas, siendo cada una responsable de los perjuicios que ocasione por el incumplimiento de esta obligación.

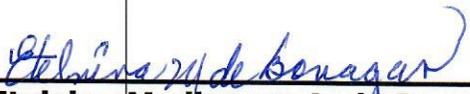
El presente Convenio, así como el contenido del mismo no será considerado de carácter confidencialidad y **LAS PARTES** podrán hacer público el contenido del mismo y su existencia atendiendo a sus políticas de acceso a la información y transparencia.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: VIGENCIA Y RENOVACIÓN

El presente convenio tendrá una duración de cinco (5) años, contados a partir del refrendo por parte de la Contraloría General de la República. En caso de requerir renovación del presente convenio, **LAS PARTES** deberán formalizar un nuevo convenio por el periodo que establezcan de común acuerdo, el cual requerirá igualmente el indicado refrendo como lo exige la Ley 32 de 1984.

LAS PARTES declaran expresamente su aceptación a todo lo acordado en el presente convenio, a cuyas estipulaciones se someten, por lo que lo suscriben en la ciudad de Panamá, provincia Chiriquí a los veintiocho (28) días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

POR LA UNACHI


Etelvina Medianero A. de Bonagas
Rectora

POR LOS NATURALISTAS


Abel A. Batista Rodríguez
Representante Legal

REFRENDO



CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

FECHA:
19 DIC 2023



FOLIO N°

58

UNACHI